



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

Por auto del pasado 1 de febrero de 2022, se inadmitió la presente solicitud, en atención a que no existía claridad sobre la persona que debía citarse a la declaración, toda vez que en el acápite introductorio se nombraba a Aurora Haddad Meneses, y en el denominado “IV SOLICITUD” se mencionaba a Liliana Pérez Tatis, situación que fue subsanada a través de memorial aportado el 2 de febrero siguiente, precisándose que el testimonio a recepcionar sería de la primera de las mencionadas.

En ese orden de ideas, y en vista de que la solicitud reúne los requisitos fijados en el artículo 184 del C.G. del P., el despacho,

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** Cítese y hágase comparecer a Aurora Haddad Meneses a este despacho Judicial, de forma virtual el 10 de mayo de 2022 a las 10:30 a.m., para que en forma personal absuelva el interrogatorio de parte que le formulará Alejandra Milena Nightingale
- SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído al citado en la forma indicada en el inciso segundo del artículo 183, artículo 291 y 292 del C. G. del P., o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegándose las correspondientes constancias.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 1  
Santa Marta – Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3c0f5ad7af8cd93c9d1a7b72e9c9c2914c426251dbefc907afda8ec29a1a  
44d

Documento generado en 19/04/2022 10:36:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>